

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### SUBSECRETARIA

###### Bajas

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció el día 2 del corriente mes, en esta corte, el inspector médico de primera clase del cuerpo de Sanidad Militar, en situación de reserva, D. Gregorio Andrés y Espala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

##### Comisiones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la Memoria de la comisión desempeñada en Milán y Berlín, en los meses de septiembre y octubre de 1906, por el teniente coronel, hoy coronel, jefe del servicio de Aerostación y alumbrado en campaña, D. Pedro Vives Vich, y el capitán del mismo D. Antonio Gordejuela y Cansillas, que V. E. cursó en 28 de julio próximo pasado.

Así mismo la voluntad de S. M., se manifieste á sus autores el agrado con que se ha visto el celo é inteligencia demostrados en el brillante desempeño de la comisión y la laboriosidad y amor al servicio de que han dado prueba en los estudios posteriores que han completado los efectuados durante el viaje para redactar la memoria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

##### Equipo

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por el coronel del octavo regimiento montado de Artillería en escrito cursado por el Capitán general de la tercera región, pidiendo se le autorice para construir el

equipo del ganado con materiales color avellana, como el del atalaje; de acuerdo con el parecer de dicha autoridad militar y con lo informado por la Sección de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado por el indicado jefe, y disponer, al propio tiempo, se autorice á todas las unidades del arma que se encuentren en análogas condiciones, para reemplazar el equipo negro por el de avellana; continuando el uso de las partes útiles del negro, cuando no vayan con el atalaje.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que las demás partes del equipo negro en servicio, se las faciliten entre sí los regimientos y demás unidades montadas de Artillería que lo deseen, previo el correspondiente pago de su importe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor. . .

##### Reglamentos

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiéndose agotado la edición de 10 000 ejemplares del «Reglamento provisional para la Instrucción táctica de las tropas de Infantería», puesto á la venta por el Depósito de la Guerra con arreglo á lo prevenido en real orden de 15 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 232), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que por el referido establecimiento se haga otra nueva edición de igual número de ejemplares y que tan pronto esté terminada se ponga á la venta al mismo precio que la anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor. . .

#### SECCION DE CABALLERIA

##### Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente del regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería, D. Salustiano Lón Laga, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Concepción Ramona Romeo y Sinués.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

## SECCION DE ARTILLERIA

### Academias

*Circular.* Excmo. Sr.: Dictadas reglas por las reales órdenes circulares de 5 de octubre de 1907 (D. O. número 221) y su aclaratoria de 20 del mismo mes y año (C. L. núm. 179), prohibiendo á los jefes y oficiales del Ejército, en determinados destinos y situaciones, dedicarse á la preparación para ingreso en las Academias militares, ha sido apreciada la conveniencia de incluir en dicha prohibición á los de Artillería, destinados en los establecimientos fabriles de su arma, por requerirlo así la índole de los trabajos que deben efectuar, cuya importancia y extensión científica exigen que se les dediquen todas las energías y todo el tiempo que no requiera el necesario descanso.—En su consecuencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prohibir á los jefes y oficiales de Artillería, con destino en los establecimientos fabriles de su arma, que se dediquen á la preparación para ingreso en todas las carreras del Estado, así como que adquieran otros compromisos ajenos al servicio que puedan distraerles de su cometido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

## SECCION DE INGENIEROS

### Material de Ingenieros

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los estados anuales de útiles, herramientas y efectos de los parques de campaña del cuerpo de Ingenieros, correspondientes al año 1906.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

## SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

### Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.) D. Antonio Casal Louzán, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de La Coruña núm. 50, en súplica de abono de la gratificación de efectividad desde agosto del año último, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente que, con arreglo á lo prevenido por real orden circular de 31 de agosto de 1907 (D. O. núm. 192), carece de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### Suministros

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de la cuarta región,

con fecha 14 de septiembre último, solicitando que los parques administrativos de suministro puedan facilitar á los cuerpos, en determinadas circunstancias en que así sea necesario, carbón vegetal ó leña en substitución del carbón mineral, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la real orden circular de 17 de agosto próximo pasado (O. L. núm. 146), se entienda ampliada y modificada con arreglo á las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Se suministrarán 40 kilogramos de carbón mineral y 3 kilogramos de leña por cada cocina económica en vez de los 43 de carbón que autoriza la citada real orden circular, y cuando los cuerpos no puedan condimentar con esta clase de carbón la comida de los sargentos, por no reunir condiciones para ello la cocina económica que posean, viéndose, por tanto, en la necesidad de hacerlo separadamente, los parques administrativos les suministrarán el carbón vegetal que les corresponda, en armonía con lo preceptuado en la cláusula 3.<sup>a</sup> de dicha soberana disposición.

2.<sup>a</sup> Cuando por variación en la comida del soldado se substituya la considerada como ordinaria con paellas ú otros alimentos, para cuya cocción no sirven las cocinas económicas de que dispongan los cuerpos, ni tampoco el carbón mineral á que tengan derecho, viéndose precisados á usar calderas ú otros recipientes que al fin indicado funcionen con leña, los mencionados parques administrativos de suministro les facilitaran la cantidad de este artículo que pueda corresponderles, estableciendo la equivalencia de kilogramo de leña por otro de carbón mineral.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Ministerio por V. E., con fecha 28 de septiembre último, solicitando se concedan los 43 kilogramos de carbón á que se refiere la real orden circular de 17 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 146) para cada una de las tres cocinas en que se condimentan los ranchos de las fuerzas de la comandancia de Artillería de Cartagena, por estar distribuidas en tres cuarteles, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el núcleo más numeroso de fuerzas, cuando un cuerpo tenga éstas distribuidas, será el único que use cocina económica, considerándose á los demás como fuerzas destacadas y con derecho á los devengos que determina la cláusula 3.<sup>a</sup> de la expresada soberana disposición y real orden circular de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 138), pues al dictarse aquélla se ha partido de la base de que cada unidad orgánica no debe tener más de una cocina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la tercera región.

## SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

### Destinos civiles

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado guardia municipal del ayuntamiento de Sevilla, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, el sargento del regimiento Infantería de Castilla núm. 16, Emilio Carreño Maldonado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cause baja, por fin del corriente mes, en el cuerpo á que pertenece y alta en el batallón de segunda reserva que corresponda, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

ESTADO

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.  
Señores Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

**SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS**

**Academias**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **María Baldasano y Topete**, domiciliada en esta corte, calle de Claudio Coello núm. 43, viuda del comandante de Caballería D. Gerardo Prichard Jones, en súplica de que á su hijo D. Félix Prichard Baldasano, se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.); de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de octubre último, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**Destinos**

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer como consecuencia de las reales órdenes del Ministerio de Estado, fecha 13 del mes anterior, que el oficial y clases de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Jorge Moreno Sáez** y termina con **Pedro Llopis Llambias**, nombrados para ocupar las vacantes que existen en la Guardia civil Colonial de los territorios españoles en el Golfo de Guinea, pasen á las situaciones que se determina en los incisos 2.º y 3.º de la real orden de 20 de agosto de 1907 (D. O. núm. 181), causando baja en fin del mes actual en las plantillas orgánicas de las comandancias á que pertenecen. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el indicado personal embarque en Barcelona el día 25 del mes actual ó en Cádiz el 30 del mismo, en el vapor correo «San Francisco» de la compañía Transatlántica española, que saldrá de aquellos puertos en los mencionados días, siendo solamente por cuenta del Ministerio de Estado el pasaje marítimo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de la Guardia civil.  
Señores Capitanes generales de las regiones é islas Canarias y Ordenador de pagos de Guerra.

*Relación que se cita*

Empleos	Comandancias á que pertenecen	NOMBRES	Estado civil	Observaciones
2.º teniente (E. R.)	Sevilla.....	D. Jorge Moreno Sáez .....		
Sargento...	Orense.....	Manuel González Lavín .....	Soltero ....	
Cabo.....	Vizcaya.....	Angel Rilo Sanchez .....	Casado.....	
Otro.....	Caceres.....	Bautista Canet y Canet.....	Soltero.....	
Otro.....	Valladolid.....	Felix Cabero Sánchez.....	Casado.....	Desea llevar á su esposa.
Otro.....	Tarragona.....	Serafin de Dios Pedras.....	Idem.....	
Guardia 2.º	Albacete.....	Eliecer Argandoña Ramirez.....	Soltero ....	
Otro.....	Gerona.....	Pedro Llopis Llambias.....	Idem.....	

Madrid 3 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

**Reclutamiento y reemplazo del Ejército**

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio de la Gobernación, se ha servido disponer se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta y sexta regiones y de Bakares.

*Relación que se cita.*

Regiones	NOMBRES
1.ª.....	José Poza Poza. Fructuoso Torrenos García. Damián Rodríguez Sosa. Pablo Piedras Mazarias. Julio Torres Colmenar. Luis Villa Hermoso. Baldomero Masides González. Juan García Higuero. José Gil Prieto. Francisco Suárez Acosta. Aurelio Rodríguez Fernández. Antonio María Expósito. Justo López Fuentes. Tomás Hermosell Salas. Rosalio Moreno Vadillo. José Naranjo Merino. Juan Gordillo González. Lino Martín Payo. Juan Raso López. Juan Fernández Borrablo.

Regiones	NOMBRES
2. <sup>a</sup> .....	Francisco Berjel Cuenca. Francisco Garré Carrizo. Amador López López. Rafael Márquez Rueda. Jaime Torecillas Granero. Antonio Andrade Cabas. Antonio Gil Camacho. Alonso Uceda Lucas.
4. <sup>a</sup> .....	Joaquín Alcaraz Calvo.
6. <sup>a</sup> .....	Eusebio Álvarez Blanco.
C. G. de Baleares..	Marcos Hernández Navarro.

Madrid 3 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

### Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Pedro Setián Lavín**, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 50 de entrada y 31 de registro, expedida en 18 de enero de 1906, para responder á la suerte que pudiera caber en el reemplazo á **Jenaro San Millán Lavín**, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la sexta región.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **José Luis Ussia de Cubas**, vecino de esta corte, calle de Jorge Juan núm. 9, 1.º, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 857 del mandamiento de ingresos, expedida en 11 de agosto de 1905, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Madrid, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Carlos Bustinza Ocerin**, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 220, expedida en 10 de noviembre de 1906, para redimirse del servicio mi-

litar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Babao, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la sexta región.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### Reemplazo

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de octubre próximo pasado, participando haber declarado de reemplazo, por enfermo, á partir del día 12 del citado octubre, al primer teniente de la comandancia de Huesca, **D. Antonio Cereceda Nieto**, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., que está ajustada á lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), disponiendo, al propio tiempo, que el expresado oficial quede afecto para la reclamación y percibo de sus sueldos á la comandancia de Mallorca desde la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de Carabineros.  
Señores Capitanes generales de la quinta región y de Baleares.

### Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al primer teniente, ayudante de profesor de la misma, **D. Jerónimo Ugarte Rouré**, la gratificación de 450 pesetas anuales, á partir de 1.º de octubre próximo pasado, con arreglo al art. 8.º del reglamento de academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.  
Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 600 pesetas al capitán profesor, en comisión, de dicho centro, **D. Etadio Rodríguez Pereira**, debiéndole percibir desde 1.º de octubre próximo pasado, con cargo al fondo de material de la academia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.  
Señor Director de la Academia de Infantería.